



Ordenanza Municipal N° 010-2021



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 06 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de julio del 2021, se trató como punto de agenda; "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, según artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido en materias de Tránsito, circulación y transporte público, entre otras;

Que, el artículo 81° de la citada Ley Orgánica, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público; Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza;

Que, mediante Ordenanza Municipal 007-2020, publicada el 27 de febrero de 2020, se otorgó un plazo de treinta (30) días hábiles para que las personas jurídicas (asociaciones y/o empresas) puedan realizar el trámite administrativo para obtener el registro y autorización de operación de transporte del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor; Incremento de unidades de su flota vehicular y/o del padrón de vehículos y conductores inscritos en personería jurídica reconocidas y autorizadas por la MDCGAL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 177-2020-PCM, 178-2020-PCM, 180-2020-PCM, 184-2020-PCM, D.S. 002-2021-PCM, D.S. 008-2021-PCM, D.S. 036-2021-PCM y D.S. 051-2021-PCM;

Que, durante el desarrollo de los Operativos Inopinados conjuntos realizados por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial se observa que, aún existen conductores que no cuentan con el Certificado de Circulación emitido por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín. Ya que no pueden incorporarse a las personas jurídicas reconocidas y autorizadas por la entidad, o forman parte de las personas jurídicas que aún no cuentan con autorización emitida por la entidad. A raíz de la Emergencia Nacional Sanitaria por la que pasamos, de la cual no es ajena la población albarracina, se ha visto un incremento de personas desempleadas, las mismas que se han visto obligados a buscar fuentes de trabajo, en algunos casos obtuvieron mototaxis de segundo uso o alquilan están unidades para poder solventar los gastos familiares sea alimentos, vestuario, educación de hijos y sobre todo gastos de salud en estas circunstancias de pandemia por la que atraviesa la población en general, no solo en el distrito ya que es a nivel mundial;

Que, siguiendo con la visión de la entidad como organismo promotor del desarrollo del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, ya que realiza esfuerzos orientados prioritariamente a los pobladores de pobreza y extrema pobreza para mejorar la calidad de vida de la población, así como también promover la participación de la inversión privada con la finalidad de desarrollar mayores oportunidades para crear y garantizar el mejoramiento de nivel y calidad de vida, viendo que el sector de mototaxis aún existen personas jurídicas que se encuentran en situación de informales, así como también se observa a socios y conductores que por diferentes circunstancias no lograron incorporarse a las asociaciones y/o empresas que ya cuentan con reconocimiento y autorización por la entidad para prestar servicio especial de pasajeros, ante la demanda laboral y estado de emergencia en el que nos encontramos, con la finalidad de continuar con la reactivación económica en nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 0181-2021-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 25 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remite opinión respecto al Informe Técnico N° 0125-2021-RSLH-AA-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 22 de junio del 2021 y mediante Informe N° 1471-2021-GDU/MDCGAL Gerencia de Desarrollo Urbano eleva el Informe N° 0181-2021-SGTSV-GDU/MDCGAL a Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para su correspondiente evaluación;

Que, con Informe N° 0758-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 05 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que apertura las autorizaciones para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 010-2021



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 06 de julio del 2021

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del Pleno del concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un plazo de diez y nueve (19) días hábiles para que las personas jurídicas (asociaciones y/o empresas) puedan realizar el trámite administrativo para obtener el registro y autorización de operación de transporte del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, contados a partir del 15 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR un plazo de diez y nueve (19) días hábiles para que las personas jurídicas (asociaciones y/o empresas) puedan realizar el trámite administrativo de Incremento de unidades de su flota vehicular y/o del padrón de vehículos y conductores inscritos en personería jurídica reconocidas y autorizadas por la MDCGAL, contados a partir del 15 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- VENCIDO el plazo dispuesto en los artículos anteriores, suspender de manera indefinida el registro y autorización de operación de transporte de servicio público especial de pasajeros en vehículo menor e incremento de unidades o padrón de socios de asociaciones y/o empresas reconocidas y autorizadas por la MDCGAL, para el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcalde
GM
GAJ
GSGII
GAT
GDU
Archivo

